Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas Nº 011 /2012

LLAMADO ESSAP Nº 26/2012

Asunción, 30 de noviembre de 2012.

VISTO: la Comunicación Interna de la Asesoría Jurídica, la Comunicación Interna de la Gerencia Financiera, el Informe de la Gerencia de Tecnología, el Acta de Recepción y Apertura de Propuestas, referente a las ofertas presentadas en el marco de la "***Llamado Licitación por concurso de Ofertas N° 26/12 Adquisición de Equipos Autónomos de Respiración***".-cuyo Acto de Recepción y Apertura de Propuestas, se realizó el 05 de Noviembre de 2012, donde se presentaron los siguientes oferentes: **1) CARISMA S.R.L. 2) YSYPO COMERCIAL S.R.L. 3) COMTECPAR S.A. 4) INDALCO S.R.L**

CONSIDERANDO:

Que, la Comunicación Interna Nº1154 de la Asesoría Jurídica, de fecha 15 de Noviembre de 2012, dice(sic): *"Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, remite por Comunicación Interna UOC/1041/2012, los documentos* ***"Originales"*** *presentados por las siguientes Empresas participantes del Llamado de referencia:* ***1) CARISMA S.R.L. 2) YSYPO COMERCIAL S.R.L. 3) COMTECPAR S.A. 4) INDALCO S.R.L.****; a fin de solicitar la evaluación jurídica de los documentos legales presentados por los participantes en el Llamado de referencia."(...)"Que, habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los Oferentes, conforme a lo establecido en la* ***Sección VII, Anexo N° 1 Documentos que componen la Oferta,*** *del Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado, y teniendo en cuenta la documentación SUSTANCIAL establecida por la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas,* ***esta Asesoría informa que TODAS las OFERTAS CUMPLEN con lo requerido."(...)"****Que, en cuanto a los Documentos Adicionales eran requeridos en el PBC, a lo que corresponde señalar que la empresa* ***YSYPO COMERCIAL S.R.L.,*** *no presenta la Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010."(...)"En relación a este requisito, cabe mencionar lo dispuesto por el Decreto Nº 21.909/03 Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, en el artículo 47º Declaraciones Juradas de no estar comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40 y de integridad del artículo 20 inciso w de la Ley: ...los oferentes podrán presentar sus Declaraciones Juradas (...)* ***en sustitución de los Certificados expedidos por las Autoridades correspondientes en los casos en que éstos fuesen pertinentes. No obstante, si el oferente resultare adjudicado, la Convocante deberá requerirle la presentación de dichos certificados con anterioridad a la firma del Contrato.*** *Si el oferente no presentare dichos certificados para la firma del Contrato cuando estos fueran requeridos o si realizare una declaración falsa, la adjudicación será revocada y la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada. Además, en el caso de falsedad de las declaraciones juradas, los antecedentes serán remitidos al Ministerio Público y a la Unidad Central Normativa y Técnica. Por tanto, se recomienda que si esta empresa resultase adjudicada en el presente llamado, se solicite previamente a la firma del contrato, la presentación*

adecuada del mismo."(...)"Por último, se trae a colación lo dispuesto en el ***Art. 27 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas*** *establece que: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La Calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública",*** *por lo que corresponde, en lo que sea aplicable, ajustarse al mismo."(...)"****C O N C L U S I Ó N :****POR TANTO, corresponde que el Comité de Evaluación de Ofertas* ***prosiga*** *con los trámites administrativos pertinentes, atendiendo a los intereses de la Institución, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones."*

Que, el informe G.F Nº 02/2012 de fecha 19 de Noviembre de 2012, expresa (sic): *"Con relación a la Comunicación Interna UOC Nº 1093/2912, el cual solicita Evaluación Económica-Financiera a las empresas participantes en la Licitación de referencia, para el efecto se remite el presente Informe de Evaluación Financiera."*

Que, el Anexo A del citado informe dice:

RESUMEN DEL ESTADO

ECONOMICO - FINANCIERO

ANEXO "A"

LLAMADO ESSAP S.A. Nº 26/2012

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUTÓNOMOS DE RESPIRACIÓN"

Nº	EMPRESAS	Ratio de Liquidez (Promedio de los 3 años)		Endeudamiento (Promedio de los 3 años)		Rentabilidad (Promedio de los 3 años)		PONDERACIÓN
1.-	CARISMA S.R.L.	13,71	Cumple	0,07	Cumple	2,79%	Cumple	CUMPLE
2.-	YSYPO COMERCIAL S.R.L.	50,25	Cumple	0,02	Cumple	12,47%	Cumple	CUMPLE
3.-	COMTECPAR S.A.	10,91	Cumple	0,09	Cumple	17,84%	Cumple	CUMPLE
4.-	INDALCO S.R.L.	22,72	Cumple	0,12	Cumple	139,56%	Cumple	CUMPLE

Que, del informe Técnico Conforme a Comunicación Interna USI Nº 084/2012, de la Unidad de Seguridad Industrial dice:" *Mediante la presente se comunica a la Asesoría que el análisis de la muestra entregada por la firma INDALCO S.R.L. (Equipo Autónomo de Respiración) indica que la misma cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de especificaciones técnicas del llamado de referencia."*

Que, el acta de apertura de ofertas manifiesta:
" Ofertas presentadas se detallan en la siguiente Planilla Comparativa de Precios:

Nº	Oferentes	Total Ofertado en Gs. I.V.A. Incluido
1	Indalco S.R.L.	Gs. 143.412.000.-
2	Carisma S.R.L.	Gs. 167.880.000.-
3	Comtecpar S.A.	Gs. 180.000.000.-
4	Ysypo Comercial S.R.L.	Gs. 212.652.000.-

Que, el acta de apertura de ofertas señala además: *"La firma INDALCO S.R.L. no presenta formulario 6, 7, 8 y 9 firmado, tiene en el formulario del SIPE el R.U.C. e Impuesto al Valor Agregado vencidos, no presenta copia de los folletos traducidos al castellano, su autorización del distribuidor no está certificada por escribano público y su formulario de oferta no agrega la dirección y no está bien redactado el nombre de la convocante."*

Que, con respecto a la falta de firma, en los formularios 6,7,8,9, luego de revisar la carpeta original de la oferta presentada por la firma INDALCO S.R.L., se constata que los formularios citados se encuentran debidamente firmados, por lo que se sugiere no se considere dicha observación.-

Que, con relación a lo manifestado con respecto a los formularios vencidos, es importante señalar lo dispuesto por el *Decreto Nº 21.909/03 Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas,* en el artículo 47º Declaraciones Juradas de no estar comprendido en las inhabilidades previstas en el artículo 40 y de integridad del artículo 20 inciso w de la Ley: *...los oferentes podrán presentar sus Declaraciones Juradas (...)* ***en sustitución de los Certificados expedidos por las Autoridades correspondientes en los casos en que éstos fuesen pertinentes. No obstante, si el oferente resultare adjudicado, la Convocante deberá requerirle la presentación de dichos certificados con anterioridad a la firma del Contrato.*** *Si el oferente no presentare dichos certificados para la firma del Contrato cuando estos fueran requeridos o si realizare una declaración falsa, la adjudicación será revocada y la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada. Además, en el caso de falsedad de las declaraciones juradas, los antecedentes serán remitidos al Ministerio Público y a la Unidad Central Normativa y Técnica.* Por tanto, se recomienda que si esta empresa resultase adjudicada en el presente llamado, se solicite previamente a la firma del contrato, la presentación adecuada de dichos documentos.

Que, este comité considera que las aseveraciones realizadas con respecto a la oferta presentada por la firma INDALCO S.R.L., NO revisten carácter sustancial, siendo estas meras cuestiones formales.

Sobre este punto en particular, el administrativista, Julio Comadira, manifiesta:*"No es la forma sino el rigorismo formal lo que se debe combatir. El Rigorismo formal se da, como dice Raspi, cuando el interprete se abraza a una estructura adjetiva ausente de contenido, cuando no busca la custodia del derecho material, sino la forma por la forma misma, olvidando que esta desvinculada al derecho sustantivo al que accede, carece de razón, y agrega que si en el procedimiento administrativo se habla de formas esenciales, tales formas no son esenciales por el valor que ellas encierran en sí mismas; no es el rito lo que pretende asegurar, sino el derecho sustancial que el permite proteger, es la seguridad jurídica y no la seguridad formal la que en definitiva se protege."*

Que, la oferta más baja que cumple con los requisitos establecidos por el PBC y las disposiciones legales vigentes para el presente llamado, es la oferta presentada por INDALCO S.R.L. por un monto de Gs. 143.412.000.-

Que, el art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 expresa: *"Criterio de Adjudicación. Atendiendo lo dispuesto en el art.28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato .3. Presente el precio evaluado como el más bajo."*

Que, conforme se desprende de los distintos informes de las aéreas asesoras del Comité de Evaluación de Ofertas, la oferta calificada como la más baja que Cumple con todos los requisitos sustanciales establecidos para el presente llamado, es la presentada por Indalco S.R.L.

Que, luego de analizados el Dictamen de la Asesoría Jurídica, el Informe de la Gerencia Financiera, el Informe Técnico, el acta de Recepción y Apertura de Propuestas, se concluye que los criterios utilizados en el estudio y evaluación, se hallan debidamente sustentados, por lo que el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1) **ADJUDICAR,** en el marco del Llamado ***"Llamado Licitación por concurso de Ofertas N° 26/12 Adquisición de Equipos Autónomos de Respiración", a la empresa*** INDALCO S.R.L. por un monto de GUARANIES CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL (Gs. 143.412.000.) IVA Incluido.

3) **REQUERIR** previamente a la firma del contrato, los formularios señalados en el considerando del presente dictamen.

2) **ELEVAR** el presente Dictamen a la Presidencia del Directorio de la Empresa, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes.

LIC. ROBERTO PAREDES

Gerencia Financiera

ABG. JUAN HUMBERTO BAEZ

Asesoría Jurídica

ING. FÉLIX YEGROS
Asesoría de Planeamiento y Gestión